

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	58 pesetas
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales. (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán a precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente, 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del periódico respectivo como comprobante, siendo de pago los que se pidan.

Ninguno tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciben este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Modificando los artículos 31 a 35 de la Reglamentación de Trabajo en Cueros Repujados, Marroquinería y Similares

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en los tra-

bajadores cuyas condiciones laborales regula la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Cueros, Marroquinería y Estuchería, Cinturones, Ligas y Tirantes, Correas de Reloj, Guarnicionería, Talabartería y Artículos de Deporte, Artículos de Viaje y Botería, aprobada por Orden de 1.º de diciembre de 1948, se hace preciso establecer en su favor una modificación de sus retribuciones.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros,

y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifican los artículos 31 al 35, inclusive, de la Reglamentación de Cueros Repujados, Marroquinería y Similares, que establecen las tablas de sueldos y salarios para el personal comprendido en las mismas, en el sentido siguiente:

	Zona 1.ª	Zona 2.ª
<b>Art. 31. Retribución del personal empleado.</b>		
<i>Empleados administrativos:</i>		
MENSUAL		
Jefe de Sección .....	1.312'50	1.181'25
Jefe de Negociado .....	1.155'—	1.050'—
Oficial de primera .....	945'—	840'—
Oficial de segunda .....	787'50	735'—
Auxiliar .....	577'50	525'—
<i>Aspirantes:</i>		
De 14 a 16 años .....	210'—	183'75
De 16 a 18 años .....	315'—	288'75
Telefonista .....	498'75	472'50
<i>Empleados mercantiles:</i>		
Jefe de Compras .....	1.312'50	1.181'25
Jefe de Ventas .....	1.312'50	1.181'25
Jefe de Almacén .....	1.155'—	1.050'—
Viajante .....	840'—	787'50
Dependiente de Almacén .....	761'25	708'76

	Zona 1.ª	Zona 2.ª
<b>Art. 32. Retribución del personal técnico no titulado.</b>		
MENSUAL		
Encargado general de fabricación .....	1.312'50	1.181'25
Encargado de Sección .....	1.155'—	945'—
Modelista patronista .....	1.050'—	945'—
Dibujante proyectista .....	1.207'50	1.076'25
Dibujante modelista .....	1.050'—	945'—
Maestro cortador en guarnicionería .....	1.050'—	945'—
Maestro cortador en botería .....	945'—	840'—
<b>Ar. 33. Retribución del personal subalterno.</b>		
listero .....	577'50	525'—
Pesador o basculero .....	551'25	498'75
Guarda jurado .....	577'50	525'—
Vigilante o sereno .....	551'25	498'75
Ordenanza .....	525'—	472'50
Portero .....	525'—	472'50
Conserje .....	630'—	577'50
Chófer .....	577'50	525'—

	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>		Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>
<b>Botones o recadero:</b>			<b>MENSUAL</b>		
De 14 a 16 años .....	189'—	178'50	<b>Personal femenino:</b>		
De 16 a 18 años .....	283'50	262'50	Oficial de primera .....	16'80	15'75
De 18 a 20 años .....	346'50	330'75	Oficial de segunda .....	13'65	12'60
Enfermero .....	525'—	472'50	Maquinista de primera .....	14'70	13'65
Mujer de limpieza (por hora) .....	2'10	1'85	Maquinista de segunda .....	12'60	11'55
<b>Art. 34. Retribución del personal obrero.</b>			<i>En guarnicionería, talabartería y artículos de deporte.—Los mismos salarios que en cueros repujados y marroquinería.</i>		
<b>EN CUEROS REPUJADOS, MARROQUINERÍA Y ESTUCHERÍA</b>			<b>ARTÍCULOS DE VIAJE</b>		
<b>Personal masculino:</b>			<b>DIARIO</b>		
Oficial de primera .....	25'20	24'15	<b>Grupo a) En piel fina.—Los mismos salarios que en guarnicionería</b>		
Oficial de segunda .....	23'10	22'05	<b>Grupo b) En fibras, cartón y piel corriente:</b>		
Oficial de tercera .....	19'95	18'90	<b>Personal masculino:</b>		
Especialistas .....	17'85	16'80	Oficial de primera .....	22'60	21'55
Peones .....	15'25	14'20	Oficial de segunda .....	19'95	18'90
<b>Aprendices:</b>			Oficial de tercera .....	17'85	16'80
De primer año .....	6'30	5'80	Especialistas .....	15'75	14'70
De segundo año .....	7'90	7'35	Peones .....	15'25	14'20
De tercer año .....	11'55	10'50	<b>Aprendices:</b>		
De cuarto año .....	15'75	14'70	De primer año .....	5'25	4'75
<i>Personal femenino.—El 80 por 100 del señalado para el masculino.</i>			De segundo año .....	7'35	6'85
<b>EN CINTURONES, LIGAS Y TIRANTES</b>			De tercer año .....	9'45	8'70
<b>Personal masculino:</b>			De cuarto año .....	11'95	10'50
Oficial de primera .....	23'10	22'05	<i>Personal femenino.—El 80 por 100 del señalado para el masculino.</i>		
Oficial de segunda .....	22'05	21'—	<b>EN BOTERÍA</b>		
Oficial de tercera .....	19'95	18'90	<b>Personal masculino:</b>		
Especialistas .....	16'80	15'75	Oficial de primera .....	22'60	21'55
Peones .....	15'25	14'20	Oficial de segunda .....	22'05	21'—
<b>Aprendices:</b>			Especialistas .....	15'75	14'70
De primer año .....	6'30	5'80	Peones .....	15'25	14'20
De segundo año .....	7'35	6'85	<b>Aprendices:</b>		
De tercer año .....	10'50	9'45	De primer año .....	5'25	4'75
<i>Personal femenino.—El 80 por 100 del fijado para el masculino.</i>			De segundo año .....	7'35	6'85
<b>EN CORREAS DE RELOJ</b>			De tercer año .....	9'45	8'70
<b>Personal masculino:</b>			De cuarto año .....	11'50	10'50
Cortador .....	16'80	15'75	<i>Personal femenino.—El 80 por 100 del señalado para el masculino.</i>		
Especialista .....	15'75	14'70	<b>Art. 35. Los profesionales de oficios auxiliares, que se regirán por la Reglamentación del Trabajo en la industria Siderometalúrgica en cuanto se refiere a clasificación profesional y por estas Ordenanzas en todo lo demás, percibirán los siguientes salarios:</b>		
Peones .....	15'25	14'20	<b>Zona 1.<sup>a</sup> Zona 2.<sup>a</sup></b>		
<b>Aprendices:</b>			<b>DIARIO</b>		
De primer año .....	6'25	4'75	Oficial de primera .....	23'10	22'05
De segundo año .....	6'30	5'80	Oficial de segunda .....	21'—	19'95
			Oficial de tercera .....	18'90	17'85

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior podrán ser absorbidos o compensados por las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las Empresas en favor de sus trabajadores al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre de corriente año.

Art. 3.º El plus familiar establecido en la primera disposición adic-

nal de la referida Reglamentación queda constituido por el 20 por 100 de la nómina.

Art. 4.º Queda subsistente el plus de carestía de vida establecido por la Orden de 27 de abril de 1951, el cual se aplicará en lo sucesivo sobre los nuevos salarios base.

Art. 5.º La presente Orden, que se publicará en el "Boletín Oficial del

Estado", entrará en vigor a partir del día 1.º de enero de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1953.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del "B. O. del E." núm. 359, de fecha 25-12-1953).

## SECCION SEXTA

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1954, pudiendo presentar los vecinos, contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

## Censo de requisición militar

6.513.—Jarque

6.514.—Oscera

6.516.—Retascón

6.549.—Torralbilla

6.560.—Fabara

## Expediente de habilitación de crédito

6.548.—La Puebla de Alfindén

6.549.—Torralbilla

## Expediente de suplemento de crédito

6.548.—La Puebla de Alfindén

6.559.—Villanueva de Gállego

## Lista cobratoria de rústica

6.516.—Retascón

6.549.—Torralbilla

## Lista cobratoria de urbana

6.516.—Retascón

## Padrón de rústica y pecuaria

6.571.—Tabuena

## Padrón de la riqueza agrícola

6.513.—Jarque

6.515.—Munébrega

6.556.—Tarazona

6.560.—Fabara

## Padrón por diferentes conceptos

6.547.—Aguarón

6.549.—Torralbilla

## Padrón de la tasa de rodaje

6.514.—Oscera

6.515.—Munébrega

6.516.—Retascón

## Padrón de urbana

6.516.—Retascón

6.192.—Jaraba

6.562.—Villarroya de la Sierra

6.571.—Tabuena

## Padrón de edificios y solares

6.557.—Pinseque

## Presupuesto ordinario

6.513.—Jarque

## Proyecto de presupuesto ordinario

6.513.—Jarque

## Rectificación al padrón de habitantes

6.572.—Aguilón

## Relación de valores militares

6.555.—Aguilón

## Reparto de rústica y pecuaria

6.192.—Jaraba

6.561.—Pintano

## Reparto de urbana

6.525.—Castejón de las Armas

6.561.—Pintano

\*\*\*

Núm. 6.546

TARAZONA

## Anuncio de concurso

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona en sesión plenaria de 3 del actual, aprobando el pliego de condiciones correspondiente, se saca a concurso el servicio municipal de limpiezas de la vía pública y recogida de basuras de los domicilios particulares, conforme a lo determinado en el artículo 40 y concordantes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El plazo de adjudicación será de tres años, prorrogables por otros tres, en la forma dispuesta en el pliego de condiciones de este concurso.

Los concursantes presentarán en pliego cerrado sus proposiciones, con arreglo al modelo que al final de este anuncio se inserta, en la Secretaría municipal, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente hábil, en las horas de nueve a doce. Reintegrarán la proposición con póliza del Estado de 4'75 y timbre municipal de 5 pesetas.

Durante este tiempo podrán examinar, en las horas citadas, el pliego de condiciones, y solicitar los antecedentes y datos que interesen.

Con la proposición presentarán la Memoria, informe y proyectos y cuantas sugerencias crean interesan, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento citado.

Acreditarán y acompañarán por separado el resguardo del depósito provisional ingresado en la Depositaria municipal, importante 200 pesetas, así como la declaración jurada de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad determinadas en los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación. Acreditarán asimismo su personalidad con el oportuno documento.

Al día siguiente hábil, transcurridos los veinte hábiles al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se procederá, a las doce horas y en la Casa Consistorial, a la apertura de pliegos. Este acto será presidido por el señor Alcalde y señor Presidente de la Comisión de Fomento, asistidos por el señor Secretario de la Corporación, que dará fe del mismo.

La Corporación municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la apertura de pliegos, adjudicará

discrecionalmente el servicio o bien desechará todos los pliegos.

Caso de adjudicación definitiva, el rematante o adjudicatario deberá cumplimentar, dentro del plazo de un mes desde la notificación de la adjudicación, las obligaciones contraídas.

Tarazona, 24 de diciembre de 1953.  
El Alcalde, Fermín India.—El Secretario, (ilegible).

\*\*\*

## Modelo de proposición

D. ...., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en calle o plaza de ..... de la localidad de ....., bien enterado del pliego de condiciones dictado por el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza) para la contratación mediante concurso de los servicios de limpieza pública y recogida de basuras de los domicilios particulares de dicha ciudad, acepta en todas sus partes las bases de dicho pliego y se compromete y obliga a su cumplimiento y realización de dichos servicios, con arreglo a las bases que indica en la Memoria adjunta, por el precio de (especificar en número y letra la cantidad anual).

(Fecha y firma).

Núm. 6.551

TARAZONA

Con arreglo al Plan general de aprovechamientos publicado por la Jefatura de la Sexta División Hidrológico-Forestal en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 9 de septiembre último, para regir durante el año forestal 1953-54, y por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento pleno adoptado en sesión del día 20 de octubre pasado, y habiendo resultado desierta la primera, se anuncia una segunda subasta pública del aprovechamiento de 227 metros cúbicos de pino silvestre, conjuntamente con el de 150 estéreos de leña menuda, también de pino, en el monte "Dehesa del Moncayo".

Los tipos que han de servir de base en la subasta son los que a continuación se señalan, y que equivalen a los de la primera subasta, disminuidos en un 20 por 100:

Tipo de licitación: 69.428 pesetas.

Precio índice: 104.142 pesetas.

Certificado profesional necesario: A, B o C, Grupo 2.º, con la hoja de compras del año forestal 1953-54.

Fianza provisional: El 2'5 por 100 del tipo de licitación.

Fianza definitiva: El 20 por 100 del tipo de remate, que quedará a disposición de la Sexta División Hidrológico-Forestal para responder de la buena ejecución del aprovechamiento.

Plazo de ejecución del mismo: El año forestal.

Cupo de traviesas: 306.

El acto de la subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, que será de veinte a contar desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, siendo presidido por el Sr. Presidente de la Comisión de Montes y un representante de la Sexta División Hidrológico-Forestal, y autorizado por el Sr. Secretario del Ayuntamiento.

Las proposiciones, reintegradas con timbre del Estado de 5 pesetas y timbre municipal del mismo importe, y redactadas conforme al modelo que se inserta al final de este anuncio, deberán ser entregadas, bajo sobre cerrado, en la Secretaría municipal, acompañadas por separado del resguardo que acredite haber constituido en arcas municipales la fianza provisional, así como declaración de no hallarse el proponente comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Los que acudan en representación de alguna Sociedad deberán justificar documentalmente que están facultados para ello.

En el acto de la subasta se encuentran obligados los licitadores a presentar a la Mesa el correspondiente certificado profesional y hoja de compras del año forestal 1953-54, sin cuyo requisito será desestimada la oferta.

Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos ocasionen los anuncios de la subasta, formalización del contrato, derechos reales, gestión técnica y demás impuestos.

Servirán de complemento a los pliegos de condiciones y al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales las normas de subasta y enajenación forestales dictadas por la Dirección General de Montes en 30 de noviembre de 1948 y modificadas por Orden de 13 de agosto de 1949; el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de agosto de 1952, y la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre del mismo año, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de despacho al público.

Tarazona, 23 de diciembre de 1953.  
El Alcalde, Fermín India.

#### Modelo de proposición

D. ...., de ..... años de edad, natural de....., provincia de....., con residencia en ....., calle de ....., número....., en representación de ....., lo cual acredita con ....., y en posesión de certificado profesional de la clase....., número....., y en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza de fecha..... para la enajenación del aprovechamiento de 227 metros cúbicos de pino silvestre con 150 estéreos de leña menuda en el monte "Dehesa del Moncayo", de la pertenencia del Municipio de Tarazona, ofrece la cantidad de..... (en letra) pesetas por dichos aprovechamientos.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número..... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

- Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada: ..... metros cúbicos.
- Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta: ..... metros cúbicos.

....., a..... de..... de 19..

(Firma del interesado).

### PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.522

#### Recaudación del Sindicato de Riegos de la villa de Quinto

D. Luis Laseo García, Recaudador del Sindicato de Riegos de Quinto (Zaragoza);

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo por débitos al Sindicato de Riegos de Quinto, se ha dictado con fecha de ayer providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de la finca rústica que a continuación se describe, propiedad de la deudora Amalia Villa Lázaro, cuyo acto será presidido por el Sr. Juez

de paz y se celebrará el décimosexto día hábil a contar del siguiente al en que se anuncie esta providencia en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a las diez horas, en el local del Juzgado de paz de esta villa de Quinto, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la valoración líquida del inmueble o tipo de la subasta. Notifíquese esta providencia a la deudora y a los acreedores hipotecarios, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el "Boletín Oficial" de la provincia.

(Nombre de la deudora; situación; clase y cabida de la finca, y valor para la subasta).

Amalia Villa Lázaro: "Cerrado del Mariscal"; rústica. Campo en término municipal de Quinto de Ebro, compuesto de varias fincas no contiguas entre sí, pero que en realidad forman una unidad orgánica de explotación agrícola ganadera, todas ellas dependientes de la primera finca que se describirá. Tiene una superficie de 55 hectáreas 3 áreas y 50 centiáreas, de las que 8 hectáreas 16 áreas y 70 centiáreas, que están destinadas a cereales de todas clases, remolacha y arroz, se riegan de la acequia de Quinto de Ebro, y 46 hectáreas 86 áreas y 81 centiáreas están destinadas a pastos. Hipotecada a favor del Banco Hipotecario de España, y embargada a favor de D. Laureano Mariscal Hernando.

**Advertencia.**—La deudora o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento; y se les hace saber que, por no tener designada persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad en que radican los bienes que han de subastarse, se les considera notificados con el presente anuncio a todos los efectos legales, según dispone el artículo 104, en el apartado 4.º, del vigente Estatuto de Recaudación, y por último se hace saber a quien o a quienes interese conocerlas, que las condiciones para la subasta están detalladas en los edictos fijados en las Casas Consistoriales de la villa de Quinto.

En la villa de Quinto a 18 de diciembre de 1953.—El Recaudador, Luis Laseo.